

**De:** CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Validada por:**

**Enviado el:** 15/03/2021 11:00:30 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO  
Distribuída el: 15/03/2021 Por: SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

**Adjuntos:** INFORME SG huella normativa.pdf; Informe DAL huella normativa.pdf; Informe DAL.PDF; INFORME SG.pdf;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** Alegaciones al Proyecto de decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros.

Se remite el informe de la Consejería de la Presidencia en el que se recogen las alegaciones realizadas al Proyecto de decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros.

Igualmente se envía en formato pdf sin firma para dar cumplimiento al resuelvo tercero de la Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se concretan las condiciones para la publicación de la huella normativa.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

**Nº Ref.: I - 10/2021**

**ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MAPA DE  
ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.**

Visto el proyecto de decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le remito el informe emitido por la Dirección de Administración Local en el que se formulan observaciones o sugerencias al contenido del proyecto.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO  
AMBIENTE.**



## **INFORME SOBRE EL MAPA DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el texto del “*Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León*”, enviado desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con el fin de que, por este Centro Directivo, se aporten y formulen las observaciones y sugerencias que se estimen oportunas en relación a aspectos que afecten a materias relacionadas con la Administración Local, se indican las siguientes cuestiones:

La aprobación de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, respondía, entre otras cosas, a la necesidad de adaptarse al nuevo modelo de ordenación del territorio recogido en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, siendo la Ley 9/2018, el marco jurídico para la prestación de los servicios que conforman la red de transporte público de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma, así como el de las infraestructuras complementarias al transporte y necesarias para su desarrollo, permitiendo diseñar una red de infraestructuras que afecta directamente al mundo local, tanto al rural como al urbano, y llevar a cabo un desarrollo de la planificación y coordinación del transporte público entre las diferentes Administraciones Públicas. Para lograr esta planificación y coordinación, se preveía en la Ley la creación de una serie de instrumentos, entre ellos, el mapa de ordenación de transportes.

Este mapa de ordenación no solo es necesario para lograr los objetivos anteriores sino que además se hace imprescindible como soporte jurídico necesario ante el vencimiento próximo de los contratos concesionales de la red de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León.

En la memoria que se adjunta al proyecto de Decreto se señala que “El objetivo del mapa es configurar un transporte de proximidad en el ámbito rural que facilite la



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Relaciones Institucionales  
y Administración Local  
Dirección de Administración Local

accesibilidad de los habitantes a los servicios básicos (sanitarios, educativos, laborales...) y su relación con los centros urbanos de mayor entidad, contribuyendo a que los ciudadanos de las áreas rurales tengan las mismas oportunidades que los habitantes de las ciudades”, teniendo en cuenta la amplísima extensión territorial de esta Comunidad, la escasa densidad demográfica y la dispersión geográfica de la población.

Dado que el transporte público de viajeros es un elemento vertebrador esencial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la necesidad de los ciudadanos que residen en los municipios de Castilla y León, tanto en el ámbito rural como en el urbano de ser atendidos por una red de transporte dotada con la máxima cobertura, accesible, sostenible y adaptada a las necesidades reales de cada territorio, desde este Centro Directivo **consideramos necesario** que el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León **sea conocido por el Consejo de Cooperación Local**, como órgano mixto para el diálogo y la cooperación entre la Administración Autonómica y las corporaciones locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, , por lo que se propondrá para su inclusión en el orden del día de la próxima reunión del Consejo, lo cual se comunicará a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a los efectos del artículo 3.10 del Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Valladolid a 8 de marzo de 2021

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edo Héctor PALENCIA RUBIO

**De:** CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

**Validada por:**

**Enviado el:** 15/03/2021 08:19:05 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Adjuntos:** Informe D. ordenación transporte público\_CTRA.pdf;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** RESPUESTA: proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros

En relación con su solicitud de fecha 1 de marzo, adjunto se remite respuesta de la Consejería de Transparencia, Ot y AE en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León.

se solicita la emisión de informe, en un plazo de 30 días, sobre todos aquellos aspectos que afecten a sus competencias, así como, en su caso, los informes de sus órganos colegiados adscritos que resulten preceptivos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Secretaría General

### **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MAPA DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CASTILLA Y LEÓN.**

En respuesta a su escrito de fecha 1 de marzo de 2021, por el que remite proyecto de decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones dentro del ámbito de competencias de esta Consejería:

**1.- La disposición final segunda** del proyecto decreto establece que “se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto”.

Al respecto de estas habilitaciones genéricas para el desarrollo reglamentario mediante orden debe recordarse, conforme al artículo 16.e) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que es a la Junta de Castilla y León a la que le corresponde “aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de las Cortes de Castilla y León, así como para el desarrollo de la legislación básica del Estado, cuando proceda...”, pero no a los Consejeros, que tienen limitada su potestad reglamentaria a las materias propias de su consejería. A este respecto cabe recordar el carácter de legislación básica en esta materia de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el concreto alcance de las competencias autonómicas en la materia según los artículos 70.1.8º y 76.1.12º del Estatuto de Autonomía.

En definitiva, cuando la Junta de Castilla y León desempeña la potestad reglamentaria, está desarrollando una función normativa propia que le viene atribuida desde el Estatuto de Autonomía, por lo que la previsión de la disposición final segunda del proyecto supone una subhabilitación reglamentaria, sin concreción de materia, y se trata de una técnica en absoluto pacífica en jurisprudencia.

Lo que se pone en duda es si, habiendo prescrito el legislador autonómico el desarrollo reglamentario de la Ley 9/2018, de 20 diciembre, por la Junta de Castilla y León, tal y como se establece en su artículo 54.6 (a propósito del mapa de ordenación de los transportes) y en su disposición final segunda, tendría cabida esta subhabilitación genérica a la consejería competente en materia de transportes como consta en el proyecto de decreto.

Para un caso de una habilitación por ley al Gobierno de la Nación para la regulación de una materia, la STS de 16 de diciembre de 2008 establecía que no procedía la subhabilitación mediante un Real Decreto a un Ministro, al menos en las regulaciones de carácter sustancial, aunque dejaba abierta la puerta a las cuestiones de mero detalle.

La posibilidad de desarrollo normativo sin concretar materia o límites a dicho desarrollo, que es lo que se contempla en la disposición final segunda del proyecto, son previsiones que podrían quedar fuera de esos supuestos de “subhabilitación permitida” para las cuestiones de “mero detalle” que admite la jurisprudencia. Ello se podría traducir en una posible vía de impugnación en las futuras órdenes de desarrollo que se pudieran dictar. Esto



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Secretaría General

se podría evitar, o bien especificando en el decreto unos mínimos a esos contenidos a desarrollar mediante orden o bien eliminando esta disposición final del texto del proyecto.

2.- Las referencias que se hacen en el primer y segundo párrafo de la parte expositiva a preceptos de la Constitución española deben hacerse tal y como figuran en dicha norma, es decir, haciendo uso del ordinal femenino en el subapartado: 148.1.5ª y 149.1.21ª.

3.- A lo largo de la parte expositiva se emplean las expresiones “referida Ley” (penúltimo párrafo del expositivo II) “presente Decreto” (primer párrafo del expositivo IV) y “citada Ley” (último párrafo del expositivo IV previo a la fórmula promulgatoria), en las que se usa la mayúscula inicial cuando se hace referencia a la ley o decreto. A este respecto debe recordarse que la referencia a la propia norma no se debe escribir con mayúscula inicial cuando la referencia lo es a una categoría normativa genéricamente (Instrucción II.7 de las Instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León aprobadas por Resolución del 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de la Presidencia).

4.- En el artículo 4.2.a) se cita por primera vez, dentro de la parte dispositiva, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre. Al ser la primera vez que se cita en esta parte de la norma se recomienda que la cita sea completa.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO  
AMBIENTE- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- **VALLADOLID.**-

**De:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SERVICIO DE NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO EYH

**Validada por:**

**Enviado el:** 10/03/2021 09:58:40 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO  
Distribuída el: 10/03/2021 Por: SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Adjuntos:** INFORME SNP EyH.docx; Oficio SG.docx; OFICIO E INFORME EYH.pdf;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** INFORME EYH PROYECTO DECRETOS MAPA TRANSPORTE PUBLICO

Adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el “**Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León**”.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

Adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el **“Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León”**.

Valladolid, 9 de marzo de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

José Ángel Amó Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO  
AMBIENTE.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

### **ASUNTO: “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León”.**

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

No obstante, el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) indica que en la memoria del mismo se realizan las siguientes apreciaciones relativas al punto 3.3 (NODOS INDUSTRIALES):

1ª.- En la página 59, al referirse a los programas o planes territoriales de fomento, debería eliminarse la referencia a que han sido aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda (o ampliar la referencia con los demás órganos que han aprobado planes como las Cortes de Castilla y León, la Junta de Castilla y León o la Consejería de Empleo e Industria), ya que:

- El Plan de Dinamización Económica y Demográfica de Soria, se aprobó por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de marzo de 2017.
- El Plan de Dinamización de Municipios Mineros 2016-2020 se aprobó por las Cortes de Castilla y León el 8 de junio de 2016.

Además, falta incluir el programa de Ávila, aprobado por Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

2ª.- En la página 61, al referirse a los polígonos y parques empresariales promovidos en Castilla y León, se hace referencia al número de parques empresariales promovidos, debería señalarse que los 67 emplazamientos a los que se hace referencia son los promovidos por la Junta de Castilla y León a través del ICE, al igual que los 3 Parques Tecnológicos (si se tienen en cuenta los del ICE, SEPES, municipales y/o privados la cifra es de 365 – Dato informe CES).

A la vista de la información, faltaría incluir los 3 Parques de Proveedores del Sector Automoción promovidos por el ICE (Ávila, Villamuriel de Cerrato y Valladolid).



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

3ª.- Dado que los polígonos industriales se encuentran fuera de las poblaciones, sería deseable que el diseño de las Determinaciones de ordenación y coordinación, como criterios que sirven para la configuración de la red de transporte público de viajeros por carretera, y de las infraestructuras complementarias de transporte de Castilla y León, así como su coordinación con el transporte urbano, con la red de servicios de uso especial de tipo escolar, y otros de prestación obligatoria por la Comunidad de Castilla y León, y con la red estatal se garanticen los medios de transporte público necesarios para garantizar la actividad de las empresas instalada en los mismos. Ello contribuirá a que los trabajadores que deban desplazarse a dichos polígonos utilicen menos sus vehículos individuales, lo que puede hacer más sostenible la actividad en esas zonas.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de marzo de 2021

**EL JEFE DEL SERVICIO DE  
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO**

Luis González Romo

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

**De:** CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL EMPLEO E INDUSTRIA  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Validada por:**

**Enviado el:** 29/03/2021 11:42:03 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Adjuntos:** Informe Decreto Mapa ordenación transporte CyL.pdf;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** Informe Decreto mapa transporte viajeros por carretera

Se adjunta informe sobre el

***PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MAPA DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN CASTILLA Y LEÓN.***



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Empleo e Industria  
Secretaría General

***Ilmo. Sr. D. Ángel Marinero Peral***  
***Secretario General de la Consejería***  
***de Fomento y Medio Ambiente***  
*C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 7ª plana*  
*47014 Valladolid*

**Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MAPA DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN CASTILLA Y LEÓN.**

Una vez examinado el Proyecto de Decreto arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid  
LA SECRETARIA GENERAL  
*Con firma digital*  
Ruth Valderrama Villacé

**De:** CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Validada por:**

**Enviado el:** 04/03/2021 09:05:16 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO  
Distribuída el: 04/03/2021 Por: SECRETARÍA GENERAL

**Adjuntos:** Informe\_signed.pdf;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** alegaciones mapa ordenación transporte viajeros

**Secretario General de la Consejería de  
Fomento y Medio Ambiente.**  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14  
47014 Valladolid

**ASUNTO: Informe sobre el proyecto de decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de decreto referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha firma

**EL SECRETARIO GENERAL**

**De:** CONSEJERÍA DE SANIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

**Validada por:**

**Enviado el:** 30/03/2021 10:16:38 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO  
CONSEJERÍA DE SANIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Adjuntos:** Oficio Secretario Gral. No alegaciones\_signed.pdf;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** RESPUESTA: proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros

*En relación al oficio enviado el 29/03/2021 con Identificador de la comunicación: BMHOVUBEDEH4R73DSTDVW, a dvertido error en pie de firma como Director Económico Presupuestario y Financiero, se adjunta, nuevo oficio firmado como Secretario General de Sanidad.*

-----  
Procedente de: SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO  
Fecha de Envío: 01/03/2021 10:15:30  
-----

En relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León y su correspondiente memoria, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 y 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se solicita la emisión de informe, en un plazo de 30 días, sobre todos aquellos aspectos que afecten a sus competencias, así como, en su caso, los informes de sus órganos colegiados adscritos que resulten preceptivos.

A los efectos de garantizar la accesibilidad del informe, éste deberá estar firmado electrónicamente. En el caso de que ello no fuera posible, además del informe firmado de forma manuscrita, se solicita que se envíe ese mismo informe en formato WORD o pdf accesible.

El volumen del texto del proyecto de Decreto mencionado hace imposible su remisión por HERMES a esa Secretaría General como es habitual, por lo que éste, junto con su memoria, se encuentran disponibles en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León .

<http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica>.

EL SECRETARIO GENERAL

Angel María Marinero Peral



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Sanidad

**ILMO. SR. D. ÁNGEL MARÍA MARINERO PERAL**  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO  
Y MEDIO AMBIENTE  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14  
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75.6 y 76.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid, 26 de marzo de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Israel Diego Aragón

**De:** CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
SECRETARÍA GENERAL FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Validada por:** CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
SECRETARÍA GENERAL FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES

**Enviado el:** 09/04/2021 12:27:33 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO  
Distribuída el: 09/04/2021 Por: SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

**Adjuntos:** N.18.21 INFORME D.G. MUJER.pdf; N.18.21 INFORME DGMUJER.docx; Informe DGFIAD N18.21pdf.pdf; Informe DGFIAD N.18.21 \_signed.pdf; N.18.21 Informe DGPPMM.pdf; N.18.21 Informe DGPPMM.docx;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** INFORMES P. DECRETO MAPA ORDENACION TRANSPORTE (N.18/21)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una vez examinado el **“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MAPA DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN CASTILLA Y LEÓN”**, se trasladan informes en relación con el ámbito de competencias y actuación de esta Consejería, así como su formato editable para la publicación de los mismos en el Portal de Gobierno Abierto

Se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, a cuyo fin se acompañan observaciones en los informes adjuntos.

Por último, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria también se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que proceda, según el informe adjunto de la Dirección General de Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Atención a la Dependencia.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

## **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MAPA DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CASTILLA Y LEÓN**

Visto el texto del Proyecto de Decreto, por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, no se formula ninguna alegación a su contenido.

Respecto al posible impacto del Anteproyecto de Ley en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se informa que no tiene incidencia alguna sobre la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas ni incidencia diferencial respecto al resto de población.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MAPA DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CASTILLA Y LEÓN.**

En relación con la solicitud de informe relativo al proyecto de decreto arriba citado, esta Dirección General informa lo siguiente:

Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la perspectiva de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León **establece la obligación de elaborar con carácter preceptivo un informe de evaluación de impacto de género** en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley, como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, como aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar **es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, el impacto de género del texto del proyecto propuesto**, por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del citado informe con carácter preceptivo si bien no contiene todos los extremos a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley 1/2011, de 1 de marzo.

La evaluación del impacto de género requiere, en primer término, identificar si la intervención pública objeto del decreto es pertinente al género: una intervención será pertinente al género cuando pueda incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres y tenga la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. De forma concreta, el centro directivo competente en la elaboración del texto normativo determinará si existe o no esa pertinencia al género valorando si el texto propuesto afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, si influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, si incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género, y finalmente, si el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad. Para ello se aconseja seguir el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León que está disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Igualdad de género/Impacto de género/Herramientas.

Mieses, 26 – 47009 Valladolid – tel. 983 – 41 09 00 Fax 983 – 41 22 92 – <http://www.jcyl.es>

Del proyecto de decreto analizado se desprende que la intervención objeto de regulación es pertinente al género pues afecta directamente a mujeres y hombres, incide en el acceso o control de los recursos o servicios, en este caso concreto al servicio público de transporte de viajeros por carretera y, derivado de este acceso, la norma incide en el acceso de las personas a otros recursos y servicios; tal y como señala el órgano que propone el texto, esta regulación favorece el acceso de la población a los servicios y recursos de carácter comercial, administrativos, de ocio, sanitarios y educativos. Finalmente, el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad pues ese acceso universal al transporte público de viajeros por carretera e, indirectamente, a otros servicios y recursos, puede incidir en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, teniendo capacidad de influir en la reducción de las desigualdades de género.

Lo expuesto pone de manifiesto que el proyecto de decreto es pertinente al género lo que conlleva, tal y como se hace en la memoria remitida, la necesidad de analizar si el mismo puede tener un impacto positivo o negativo sobre la igualdad de oportunidades. Este análisis persigue comprobar si el texto prevé medidas que favorezcan la reducción de desigualdades.

El órgano proponente de la norma indica que *“hay que decir que, por razón del objeto que regula, las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para mujeres y hombres son equivalentes, no siendo el género relevante para el desarrollo y aplicación de la norma. No obstante, si tenemos en cuenta que la medida que regula el proyecto de decreto contribuye a impulsar la red de transporte público en el medio rural, y que de acuerdo con los datos estadísticos de los que tiene conocimiento esta Dirección General a través del sistema de transporte a la demanda, en el ámbito rural el porcentaje de mujeres que utiliza el transporte público es aproximadamente de un 70%, se puede concluir que, aunque -como ya se ha dicho- las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para mujeres y hombres son equivalentes, se está posibilitando, si se quiere, de una manera indirecta el acceso efectivo de las mujeres del medio rural a los servicios y recursos de carácter comercial, administrativos, de ocio, sanitarios, etc. al disponer a diario de esta manera de conexiones válidas con destino a la localidad donde están ubicados los centros escolares, y que es, por lo general, el núcleo de referencia de la zona. De acuerdo con este razonamiento, y salvo la matización realizada, se puede decir que el impacto de la norma por razón de género es neutro”*. Precisamente por lo expuesto pero, a diferencia de lo que recoge la memoria, este centro directivo aprecia que la existencia y regulación del transporte público de viajeros por carretera tiene un impacto positivo sobre la igualdad de oportunidades pues favorece el acceso a servicios y recursos en condiciones más igualitarias entre hombres y mujeres; no en vano, el 70 % de las personas usuarias de este servicio en el ámbito rural son mujeres. Para llegar a esta conclusión hubiera sido deseable analizar la situación de partida de mujeres y hombres potenciales usuarios de este servicio. Este análisis hubiese permitido, en primer término, identificar la existencia o no de desigualdades de partida y, a continuación, realizar el diagnóstico de si las medidas contenidas en este proyecto normativo podrían incidir en

su reducción. El hecho de que el 70% de las personas usuarias de este servicio público sean mujeres incide directamente en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres ya que a través del transporte público de viajeros por carretera las mujeres acceden a numerosos servicios e incrementan su participación, en condiciones de igualdad, en la vida económica y social de su zona de residencia. Pues bien, es fundamental para poder concluir si la norma tiene un impacto positivo o, de no tenerlo, poder adoptar las medidas necesarias para que ayude a la consecución de la igualdad, disponer de los datos que permitan realizar ese análisis. Buena parte de estos datos se contienen en el diagnóstico recogido en el anexo I del decreto pero podrían haberse desagregado por sexo, más allá de las tablas sobre distribución de la población por provincia y sexo. Nos referimos a la distribución de la población en las distintas partes del territorio de la comunidad, áreas funcionales estables, por ejemplo, a la tasa de actividad, de paro y de ocupación, el uso que del transporte se realiza en las distintas partes del territorio o el número de mujeres y hombres con medio de transporte propio en medio rural. Estos datos permitirían un conocimiento más profundo de las desigualdades de partida y, con ello, de las posibilidades de reducirlas con medidas y actuaciones a recoger en la norma. A este respecto es importante, además, recordar que Castilla y León es una comunidad muy extensa, con gran dispersión de la población, lo que determina que el ámbito rural, integrado en gran parte por municipios de pequeño tamaño, tenga una gran importancia. Debemos tener presente que las mujeres del medio rural son determinantes para su vertebración territorial y social y que son pieza fundamental para su desarrollo económico. Pese a ello, el medio rural es escenario de desigualdades entre mujeres y hombres en un grado superior al existente en el medio urbano. Por este motivo es importante el citado análisis de datos desagregados por sexo para poder establecer el mapa de ordenación con perspectiva de género de manera que los efectos positivos de la ordenación del transporte público de viajeros por carretera sobre la reducción de desigualdades pudieran incrementarse al estar, esta perspectiva de género, presente a lo largo del estudio de cada una de las áreas consideradas para esta planificación.

**Respecto a la utilización del lenguaje inclusivo**, la memoria destaca que *“los términos se redactan utilizando sustantivos epicenos y el uso del masculino genérico plural, que de acuerdo con las normas actuales del español engloba a los dos sexos. En la lengua española está prevista la posibilidad de referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino, posibilidad en la que no debe verse intención discriminatoria alguna, ni una asociación género-sexo sino la aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva. Por razones de seguridad jurídica, el proyecto de decreto recoge sustantivos que son utilizados por la legislación estatal básica y europea y que son universalmente aceptados en el tráfico jurídico-mercantil (“viajeros”, “usuarios”, “licitadores”, “transportistas”, “trabajadores”, “operador” etc...)”. Se indica también que “en cualquier caso, para evitar el abuso del masculino genérico, se han sustituido las referencias a los “usuarios del transporte” por “personas usuarias del transporte” siempre que esta opción haya sido la más adecuada porque la admita el contexto, no se atente a la gramática*

*y favorezca la visualización de la mujer en el discurso*". A este respecto sólo cabe recordar que, en efecto, el uso abusivo del masculino genérico es un obstáculo a la igualdad real entre mujeres y hombres porque oculta a las mujeres y produce ambigüedad. Por ello, es conveniente emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica y su condición de titular de derechos y deberes.

Por último, en el supuesto de que el texto del decreto de lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos **datos deberán estar desagregados por sexo**, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que *"los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo"* e *"incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar"*.

Valladolid, 8 de abril de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Ruth Prudada González



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

## **INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MAPA DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el “**Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León**” y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, se considera positivo, ya que garantiza a las personas con discapacidad, la igualdad de acceso a los servicios de transporte en los casos de movilidad reducida, favoreciendo las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en cuanto a la normativa vigente, fomentando así la accesibilidad universal y el diseño para todos.

Asimismo se informa que no se hacen observaciones al mismo.

Valladolid, 04 de marzo de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

**Pablo Rodríguez Hoyos**

**De:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Validada por:**

**Enviado el:** 09/04/2021 10:49:01 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO  
Distribuída el: 09/04/2021 Por: SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

**Adjuntos:** Oficio Huella.pdf; Oficio Secretario Firmado.pdf;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** Observaciones Decreto Transporte. 58/2021

Una vez examinado el *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León*, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con el artículo 76 y 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se remite el informe de esta Consejería.

Se envía también el documento en pdf editable para huella.

Un saludo

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL**  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO  
AMBIENTE  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14.  
47014- VALLADOLID

Una vez examinado el **Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con el artículo 76 y 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se proponen los siguientes cambios:

**A) En la página 192**

(...)

- La integración del transporte escolar se realizará en cuatro vertientes:
  1. Funcional: Sustituyendo aquellas rutas de itinerario coincidente.
  2. Operativa: Abierta al usuario general.
  3. Coordinada y obligatoria para el operador de transporte: La reserva de plazas será obligatoria para el contratista del transporte regular de uso general que deberá excluir de la venta al público el número de plazas reservadas por la administración competente en materia de educación en cada una de las rutas. Las restantes plazas vacantes podrán ser utilizadas por cualquier usuario de transporte público regular de viajeros de uso general, gestionándose por la administración competente en materia de transporte conforme al sistema de transporte a la demanda.
  4. Competencia presupuestaria compartida. La administración educativa que reserva las plazas deberá abonar por la prestación del servicio la tarifa de equilibrio contractual que sea establecida en el correspondiente contrato de concesión de servicio público. La Administración competente en materia de transporte abonará las compensaciones que procedan por declaración de servicio público

Sin perjuicio de lo establecido, la administración competente en materia de educación mantendrá la prestación diferenciada de los servicios de transporte escolar cuando de forma coordinada así se determine.

La definición del número, rutas, expediciones y horario objeto de prestación conjunta se establecerán en los proyectos de explotación, por lo que tienen carácter orientativo.



**B) En la página 312**

<b>TABLA 2: RUTAS INTEGRADAS <sup>1</sup></b>	
<b>Nº Rutas integradas sistema actual (año 2019)</b>	<b>857</b>
<b>Nº Rutas integradas sistema propuesto <sup>2</sup></b>	<b>1.772</b>

<sup>1</sup> Fuente: Elaboración propia en función de la previsión de servicios.

<sup>2</sup> Número orientativo en función de lo dispuesto en el apartado 2.1.3 del anexo III.

Valladolid, ver fecha firma  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea

**De:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA GENERAL CULTURA Y TURISMO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Validada por:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA GENERAL CULTURA Y TURISMO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Enviado el:** 29/03/2021 11:26:21 **Plazo hasta:**

**Para:** CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Adjuntos:** Oficio SG-Remisión Informe SENP de DECRETO SIN OBSERV.pdf; Oficio SG-Remisión Informe SENP-Decreto desconcentración .pdf;

**Es incompleta:** No

**Asunto:** Remisión Oficios

Se remiten oficios sin observaciones del Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo relativo a,

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros.
- Proyecto de decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería, en los titulares de sus órganos directivos centrales y en las Delegaciones Territoriales.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Ilmo. Sr. Secretario General  
**Consejería de Fomento y Medio  
Ambiente.**  
**C/ Rigoberto Cortejo, 14, 6ª Planta  
47014 VALLADOLID.**

Una vez examinado el **“Proyecto de Decreto por el que se aprueba el mapa de ordenación del transporte público de viajeros”**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 76, en relación con el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación.

EL SECRETARIO GENERAL,